



## Notas sobre Recursos Humanos por José G. Náter Gautier

### Reglamento 7413

Todos conocemos las graves consecuencias que tiene el robo de identidad. Es la práctica en la que personas inescrupulosas--depredadores de identidad--utilizan indebidamente el número de Seguro Social de otras personas y logran obtener información que luego es mal utilizada.

Con esto en mente y tratando de prevenir el mal uso del número de Seguro Social, el legislador hizo leyes como la Ley 187 de 1 de septiembre de 2006, la Ley 207 de septiembre de 2006 y ahora el Reglamento 7413 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, entre otros.

Este último prohíbe que se use el número de Seguro Social en tarjetas de identificación o en documentos de circulación general. Esto aplica a patronos privados y a corporaciones públicas del E.L.A.

Así que será obligación de todo patrono eliminar el número Seguro Social de toda lista de empleados. Asegúrese de que si transmite información a través de medios electrónicos el número Seguro Social esté protegido.

El número de Seguro Social no podrá ser divulgado salvo cuando se den las excepciones establecidas en la Ley 207, supra. Esto es, cuando por disposición de ley haya que usarlo para propósitos internos de verificación de identidad, asuntos de contribución, contratación y nómina, asegurando siempre que se toman medidas que salvaguardan la confidencialidad del mismo.

Por otro lado, el empleado podrá autorizar por escrito que se provea su número de Seguro Social a una persona o entidad siempre y cuando esto no sea una condición de empleo. Cualquier renuncia a esta protección deberá ser libre y voluntaria.

Será responsabilidad de todo patrono en Puerto Rico que en o antes del 2 de abril de 2008 tenga implantada e inscrita en el Negociado de Normas de Trabajo del Departamento del Trabajo el "Protocolo para el Manejo del Seguro Social de los Empleados". De no poder cumplir con este requisito, deberá someter un plan de trabajo para lograrlo en un período de un año.

El no cumplir con este reglamento conllevará la imposición de multas desde \$500.00 de acuerdo al número de empleados:

- 1- 15 empleados \$ 500.00
- 16-100 empleados \$1,000.00
- 101-500 empleados \$2,500.00
- 501 o más empleados \$5,000.00

Al determinar la cuantía de la multa se tomará en consideración la disposición del patrono a corregir la falta, la cooperación, reincidencia y el cumplimiento con la certificación.

El Reglamento establece que los Investigadores del Negociado de Normas del Trabajo podrán investigar por iniciativa propia a través de auditorías o mediante quejas de empleados. Recuerde que los empleados que presenten quejas están protegidos por la Ley de Represalias.

Así las cosas, a cumplir con el Reglamento 7413, el cual pueden encontrar junto a la Ley 207 de septiembre de 2006, en la página electrónica del Colegio de CPA en la sección de Información Técnica/Legislación Reciente.

Busca los CPA NotiPods  
en [www.colegiocpa.com](http://www.colegiocpa.com)



Tema: Valoración de Negocios



Tema: Recomendaciones Reforma Fiscal

Entérate de todo lo que pasa en la profesión